DNCP/DGAJ N° 1491/23

CASO N° 33/23 y 34/23

Asunción, 16 de febrero de 2023

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS 33/23 y 34/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN RELACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" **ID 373824** y CONTRATCION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" **ID 389363**

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS N° 33/23 y 34/23, refieren supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de contratación de referencia, las cuales expresan cuanto sigue:

Caso N° 33/23: *Mediante este escrito vengo a interponer denuncia formal en referencia al proveedor Flash Comunicaciones S.A. con N.? de ruc. 80040693-1 representación legal y acciones nominales a Nombre de Paulo Bernardo Richardt Y Maria Elena Benitez Cattebeke, ya la firma se encuentra realizando ofertas a pesar de encontrarse impedido en los términos del artículo 40 inciso a) de la ley 2051/03 ya que su madre y padre ci n? 1.156.403 Virma Benítez Cattebeke (Ministra y funcionaria de hacienda) 678340 Auda Roig (Funcionaria de relaciones exteriores) 1.934.076 (Ministro y cargo Político) (anexamos documentos respaldatorios con identificación de los padres y ci correspondientes), se encuentras en condición de funcionarios públicos (primer grado de consanguineidad) declarando falsamente a las declaraciones del artículo 40.*

Las personas con las que pueda resultar un beneficio para esos funcionarios, su conyugue o sus parientes consanguíneos a fines hasta el cuarto, o para terceros con los que el funcionario tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario empleado o las antes referidas formen o hayan formado en los últimos 6 meses.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que, nuestra firma no está comprendida en las licitaciones o prohibiciones para contratar con el estado en general y con esta convocante en particular, establecidas en el artículo 40 y la ley n° 2051/03.

Por lo cual la empresa se encontraba en conocimiento de que al tener un parentesco directo con personas involucradas políticamente al gobierno del país no puede objetar desconocimiento o impericia de su declaración jurada falsa tanto en el formulario de oferta como en la declaración jurada del artículo 40. Y pese a su conocimiento de que la empresa no se encontraba en condiciones de participar en convocatorias del estado ha participado e varias, ocasionando un perjuicio a la confianza pública y al sistema de contrataciones publicas

Caso N° 34/23: *Mediante este escrito vengo a interponer denuncia formal en referencia al proveedor Flash Comunicaciones S.A. con N.? de ruc. 80040693-1 representación legal y acciones nominales a Nombre de Paulo Bernardo Richardt Y Maria Elena Benítez Cattebeke, ya la firma se encuentra realizando ofertas a pesar de encontrarse impedido en los términos del artículo 40 inciso a) de la ley 2051/03 ya que su madre y padre ci n° 1.156.403 Virma Benítez Cattebeke (Ministra y funcionaria de hacienda) 678340 Auda Roig (Funcionaria de relaciones exteriores) 1.934.076 (Ministro y cargo Político) (anexamos documentos respaldatorios con identificación de los padres y ci correspondientes) , se encuentras en condición de funcionarios públicos (primer grado de consanguineidad) declarando falsamente a las declaraciones del artículo 40.*

Las personas con las que pueda resultar un beneficio para esos funcionarios, su conyugue o sus parientes consanguíneos a fines hasta el cuarto, o para terceros con los que el funcionario tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario empleado o las antes referidas formen o hayan formado en los últimos 6 meses.

Que, nuestra firma no está comprendida en las licitaciones o prohibiciones para contratar con el estado en general y con esta convocante en particular, establecidas en el artículo 40 y la ley n° 2051/03.

Por lo cual la empresa se encontraba en conocimiento de que al tener un parentesco directo con personas involucradas políticamente al gobierno del país no puede objetar desconocimiento o impericia de su declaración jurada falsa tanto en el formulario de oferta como en la declaración jurada del artículo 40. Y pese a su conocimiento de que la empresa no se encontraba en condiciones de participar en convocatorias del estado ha participado e varias, ocasionando un perjuicio a la confianza pública y al sistema de contrataciones públicas"

A efectos de clarificar lo referido en las denuncias, solicitamos justifiquen lo expresado en las mismas e informen el estado de la ejecución contractual del procedimiento de contratación de referencia,

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS